

LA ALHONDIGA CACEREÑA EN EL SIGLO XVI

JOSÉ LUIS PEREIRA IGLESIAS

«El trigo es, con los otros cereales y con el vino, el producto a la vez más importante de la economía y el más móvil; el que se presta a una mayor especulación en el mercado».¹

INTRODUCCIÓN

El trigo es un alimento básico para la población del Antiguo Régimen. Todos los cereales aparecen en las «economías modernas» sometidos a sucesivas fluctuaciones cíclicas; su producción, y por ende los precios, se ven influidos por variables económicas y climáticas que alteran anualmente y estacionalmente sus valores. La relación directa que existe entre el precio del trigo y del pan determina en gran medida su mayor o menor consumo por la capa social de menor capacidad adquisitiva. El hambre es una constante en la vida de los pobres. La importancia del pan ha sido suficientemente destacada por Bennassar².

La carestía de los cereales condiciona la vida alimenticia, la nutrición de los hombres del concejo cacereño en el siglo XVI. Esta carestía, en el caso cacereño, está motivada en la mayoría de los casos porque la producción de trigo de la tierra de Cáceres no resulta suficiente para cubrir las necesidades de la población³. La agricultura castellana nos ofrece un panorama deficitario en la producción de cereales, situación que se agrava aún más en el ámbito rural cacereño. En general, podemos agrupar los males endémicos de las

¹ Cf. LABROUSSE, E.: *Fluctuaciones Económicas e Historia Social*. Madrid, Ed. Tecnos, 1962. Pág. 113.

² Cf. BENNASSAR, B.: «L'alimentation d'une ville espagnole au XVI siècle. Quelques données sur les approvisionnements et la consommation de Valladolid» en *Annales E.S.C.* París, 1978, 4-6, pág. 732.

³ Cf. A.M.C. *Libros de Acuerdos* de los años: 1543-1551
1551-1556
1569-1574
1574-1584
1599-1606

Véase igualmente: A.H.P., legajos 4109 libro 2
legajos 3870 libro 4
legajos 3755 libro 8
legajos 4231 libro 9

sucesivas cosechas deficitarias de trigo en cinco variables constantes:

- La frecuente insuficiencia de la producción; esto llevará a los cuadros dirigentes locales y nacionales a una preocupación por el aprovisionamiento.
- La competencia de otros cultivos de mayor rendimiento, caso de la viticultura y la ganadería.
- Al ser un cultivo extensivo hace necesario poner en explotación grandes extensiones de terreno lo cual no siempre es acompañado por un incremento en los rendimientos, que resultan ser muy irregulares.
- La necesidad de emplear el sistema de rotación trienal, con cultivo alterno cada dos años, obliga a dejar una porción de tierra en barbecho.
- La climatología adversa y las plagas de langosta.

Esta situación deficitaria resultante preocupa a la sociedad cacereña en el siglo XVI⁴.

Por ello, un mecanismo de gran importancia para amortiguar los efectos de estas crisis coyunturales es el poder disponer de un organismo autorregulador que cuide del aprovisionamiento durante todo el año y que, a la vez, controle los precios y denuncie las ocultaciones y sacas de pan o trigo fuera de las jurisdicciones municipales⁵. Este organismo autorregulador se concretiza en la creación de una institución destinada a almacenar y distribuir el trigo bajo un estricto control por parte del concejo: La Alhóndiga⁶.

LA ALHÓNDIGA: ESTADO DE LA CUESTIÓN Y DOCUMENTACIÓN UTILIZADA

Esta institución municipal no ha sido objeto de amplios y profundos estudios que analizasen su doble vertiente: jurídica y económica; y a la vez la función que desempeña en el abastecimiento de las ciudades en la Edad Moderna. Las monografías específicas sobre el tema son ciertamente nulas, solo R. Serra Ruiz y Gonzalo Anes dedican en sus obras unas cuantas páginas a este organismo⁷. La mayoría de los autores aluden de pasada a la alhóndiga o se detienen a investigar en el problema de sus orígenes: caso de Torres Balbás⁸. No obstante, resultan muy útiles para conocer los orígenes y las funciones de esta institución los estudios de los ya citados y los de autores como Gama Barros, F. Braudel, Valdeavellano, Carande, Chacón Jiménez y otros⁹.

Los orígenes de la alhóndiga no parece que estén muy definidos; la mayoría de los estudiosos del tema la entroncan con una raíz árabe o musul-

⁴ Cf. A.M.C. *Libro de Acuerdos* de 1569-1574. Fol. 183v.

⁵ Cf. A.M.C. *Libro de Ordenanzas* de 1569: Ordenanzas de la Alhóndiga, Ordenanzas de las Panaderas y Ordenanzas de los Recatones del pan.

⁶ Cf. CHACÓN JIMÉNEZ, F.: *Murcia en la centuria del Quinientos*, Murcia, Universidad de Murcia, 1979, pág. 112.

⁷ Cf. SERRA RUIZ, R.: «La Alhóndiga en el siglo XVIII. Unas Ordenanzas de 1774», en *A.H.D.E.*, XLI, 1971, págs. 785 y ssg.
ANES ALVAREZ, G.: *Economía e Ilustración en la España del siglo XVIII*, Barcelona, Ariel, 1968, pp. 71 a 94.

⁸ Cf. TORRES BALBÁS, L.: «Plazas, zocos y tiendas en las ciudades hispano-musulmanas», en *Al-Andalus*, XII, 1947, pp. 437-476.

⁹ Cf. G. de VALDEAVELLANO, L.: *El mercado en León y Castilla durante la Edad Media*, Universidad de Sevilla, 1975. pág. 73 y ssg.

mana, en ello se basan Torres Balbás y Chacón Jiménez por citar a algunos de los investigadores del tema. La causa de tal origen la buscan en la derivación de la palabra, cuya etimología deriva del vocablo árabe *fondaq*; el *fondaq* era un gran almacén donde se concentraban los extranjeros para vender sus mercancías¹⁰. Gama Barros habla de las «fangas» como lugares destinados a la venta de cereales¹¹. Documentos del siglo XI hablan de la existencia en León y Castilla de lugares de depósito y almacenamiento de trigo: las alfandegas¹². En cualquier caso, la nota común que se deduce de todas estas fuentes es la de que era un almacén destinado a la compra-venta de cereales.

Para estudiar los orígenes y funciones desempeñadas por la alhóndiga cacereña hemos utilizado las fuentes pertinentes al tema que se conservan en los archivos locales.

El Archivo Municipal de Cáceres (A.M.C.) nos ofrece una rica documentación sobre: los orígenes y establecimiento de la Alhóndiga en 1504 en Cáceres por los Reyes Católicos¹³; su estructuración interna, recogida en las Ordenanzas de la Alhóndiga¹⁴; la legislación sobre el modo y precios de distribuir el pan¹⁵ y toda la política municipal tendente a aprovisionar de trigo a la villa, así como ejercer un estricto control policial sobre las ocultaciones, acaparamientos y sacas de trigo¹⁶.

Por su parte, el Archivo Histórico Provincial, en su sección de Protocolos, nos permitió con la utilización de las cartas de obligación y cartas de venta, conocer los conciertos realizados por la Alhóndiga para comprar trigo y a la vez, la política prestamista de tal institución encaminada a conceder una cantidad determinada, como veremos, de fanegas de trigo a los vecinos de la villa y su jurisdicción¹⁷. A nivel nacional, hemos utilizado como fuentes impresas las Actas de las Cortes de Castilla y la Novísima Recopilación para contrastar de este modo la política concejil con la preocupación nacional sobre el tema.

Por último, nos hemos apoyado en la bibliografía específica sobre la cuestión a analizar.

La Alhóndiga cacereña.

Vamos a estudiar tal institución deteniéndonos en varios aspectos que, a

¹⁰ Ibid. pág. 73.

¹¹ Cf. SERRA RUIZ, R.: Op. cit., pág. 785. Véase nota a pie de página.

¹² Cf. G. de VALDEAVELLANO, L.: Op. cit. Pág. 73.

¹³ Cf. A.M.C. Documento 372. C. Incl. Acta de Pres. 16-VIII-1504. 378, fol. 6.

¹⁴ Cf. A.M.C. *Libro de Ordenanzas* de 1569, fols. 508 y ssg.

¹⁵ Cf. A.M.C. *Libros de Acuerdos* de: 1543 a 1551
1551 a 1556
1569 a 1574
1574 a 1584
1599 a 1606

¹⁶ Cf. A.M.C. *Libro de Ordenanzas de 1569*. Ordenanzas de las Panaderas y de los Recatones del pan.

¹⁷ Cf. A.H.P. Legajo 4109. libros 1 y 2.

mi modo de ver, son de destacar; ellos son:

- Su creación
- Ubicación
- Organización y
- Funciones, tanto económicas como jurídicas.

Por último veremos qué importancia tiene la alhóndiga en la política cerealística cacereña del siglo XVI; para ello, nos detendremos en los problemas derivados del:

- Transporte.
- Capacidad de compra.
- Reglamentación comercial.
- Modos y precios de distribución del pan.
- Prestación de trigo por parte de la alhóndiga; y para finalizar, analizaremos el reflejo en la política provisoría del concejo de las diferentes coyunturas económicas del siglo XVI.

Veamos el esquema:

Antecedente inmediato de la alhóndiga cacereña es la creación en 1500, en Granada, por los Reyes Católicos, de una casa de harina para Cáceres¹⁸. Este centro está destinado al almacenamiento y control de la harina molturada en los molinos de la Ribera de la villa. Para construir tal casa la Corona facultó al concejo para poder gastar «fasta en cuantía de veynte mill maravedis» de los Propios del concejo.

En 1504, los Reyes Católicos igualmente, establecen en la villa de Cáceres una alhóndiga¹⁹.

Para su ubicación, debido a que la villa carece de un local de propiedad municipal, la Corona concede licencia a la villa para alquilar una casa conveniente y apropiada para tal menester y pagar la renta anual con dinero de los propios²⁰. Este centro resulta ser pequeño porque posteriormente, el concejo mandó realizar obras de ensanchamiento para aumentar su capacidad²¹, y a la vez, poco apropiado para la conservación del trigo debido a la humedad²².

En cuanto a su organización, esta institución municipal aparece estructurada internamente del modo siguiente²³:

- La alhóndiga depende directamente de las órdenes del concejo, en concreto del «concejo e justicia». No goza de autonomía administrativa y económica. Es un organismo municipal más.
- El administrador de tal institución es el mayordomo alhondiguero pero, igualmente, no goza de libertad para administrar el trigo de la alhóndiga, sino que depende del cabildo concejil y es un mero ejecutor de lo acordado en las

¹⁸ Cf. A.M.C. Documento 341. O¹⁴⁶. 30 de agosto de 1500. Real Provisión dada en Granada por los RR. CC. para que Cáceres tenga una casa de harina. Fol. 1.

¹⁹ Cf. A.M.C. Documento 372. C. Doc. cit. Fol. 6 y 6v.

²⁰ Ibid. Fol. 6.

²¹ Cf. A.M.C. *Libros de Acuerdos* de 1543 a 1551; fol. 173v.

²² Ibid. Fol. 326v.

²³ Cf. A.M.C. *Libro de Ordenanzas* de 1569, Ordenanzas de la Alhóndiga. Fol. 508 y sg.

sesiones del Ayuntamiento. El alhondiguero está además obligado a presentar la contabilidad de su administración ante el concejo cuando éste le requiera, y, al final de su cargo (el cargo es anual) está obligado a saldar sus cuentas con el municipio si ha resultado alcanzado en su gestión.

- El mayordomo es elegido por un año y por dos regidores del mes, estando obligado a dar fianzas. El individuo propuesto ha de ser aceptado por todo el concejo y recibir el placeat general. Como condiciones exigibles, la única que se especifica es de orden moral... que sea buena e de credito...; su cargo se inicia el uno de agosto.

- El escribano del concejo registra en el libro de cuentas de la alhóndiga las cantidades de trigo contratadas y vendidas por el pósito municipal.

- El control municipal es tan estricto que incluso se cierra la alhóndiga con tres llaves repartidas entre el corregidor, un regidor del mes y el propio alhondiguero.

- En el último ayuntamiento de cada semana el mayordomo alhondiguero está obligado a presentarse ante el corregidor y dar cuentas del trigo que está en su poder y del dinero recaudado en las ventas.

- Este dinero se guarda luego en... un cofre muy bien guarnecido de hierro... dotado de un mecanismo de cierre de tres llaves; una en manos del corregidor y las otras dos en poder de dos regidores.

- El salario del mayordomo se reglamenta en 10.000 mrs. anuales.

Estas ordenanzas no obedecen a una estricta legislación local; la originalidad dispositiva es mínima porque las reglamentaciones locales son un reflejo de las «Reglas para la conservación, aumento y distribución de los pósitos de los pueblos». El centralismo político del siglo XVI se deja sentir en la legislación de la villa²⁴.

Por lo que respecta a sus funciones, éstas tienen una doble vertiente: jurídica, con la imposición de penas a los contraventores, y económica. Estas funciones se encaminan fundamentalmente a controlar la compra-venta del trigo²⁵ y podemos desglosarlas en tres esencialmente:

- Aprovisionamiento de la villa
- Control de los precios del trigo y del pan
- Función asistencial

Desglosemos estas funciones.

La alhóndiga cacereña se abastece de trigo en tres circuitos comerciales²⁶:

- La tierra de Cáceres.
- La comarca.

Las zonas extracomarcales próximas.

²⁴ Cf. Novísima Recopilación, Libro VII, título XIX, Ley I; pp. 458 a 461.

²⁵ Cf. A.M.C. *Libros de Acuerdos* citados y *Libro de Ordenanzas* de 1569: Ordenanzas de la Alhóndiga.

²⁶ Cf. A.M.C. *Libros de Acuerdos...*, y A.H.P., legajos 3561-562, 3571-572, 3802-3810 y 3633-3650.

ZONAS DE APROVISIONAMIENTO DE TRIGO

<i>Tierra de Cáceres</i>	<i>Comarca</i>	<i>Zonas extracomarcales</i>
Torreorgaz	Mirabel	Madridejos
Arroyo del Puerco	Galisteo	Ávila
Cáceres	Torrejoncillo	Toro
Torremocha	Plasencia	Toledo
Aliseda	Coria	Salamanca
	Mérida	Ciudad Rodrigo
	Valdelacasa	El Hoyo (Ávila)
	Monroy	Carmona
	Montánchez	
	La Mata	
	Almendralejo	
	Villafranca	

La mayoría de los mercados de aprovisionamiento se engloban en el segundo apartado. La razón está en la proximidad geográfica, lo cual facilita la cotización final de la fanega de trigo una vez sumado el concepto por transporte. La insuficiencia productiva se extiende a toda la jurisdicción de la villa y por ello la necesidad de comprarlo en el exterior, y resulta más económico aprovisionarse en comarcas próximas que en lugares más alejados.

CONTROL DE LOS PRECIOS DEL TRIGO Y DEL PAN

Cada semana el concejo fija el precio de la fanega de trigo que el alhondiguero ha de dar y repartir a las panaderas de la villa; e igualmente, reglamenta la cotización a que las panaderas deben vender el pan de dos libras (920 gramos)²⁷. Estos valores eran cotizaciones fijadas por el concejo previo cálculo de lo gastado en cada fanega de trigo por el municipio. El cabildo municipal vende la fanega a un precio que amortice el coste del trigo más los gastos del transporte y portazgos; la ganancia comercial, el margen comercial, es nulo. Resultan por tanto ser precios protegidos debido al fin a que se destinan: el bien común de los vecinos.

El precio de coste de la fanega de trigo influye directamente en el precio del pan. La carestía o baratura del trigo determina el que el pan se compre más caro o barato en la villa. Las coyunturas económicas por tanto, se reflejan agudamente en la capa social más necesitada. La protección prestada por la alhóndiga no resulta suficiente para alejar el hambre y la miseria.

La coyuntura alcista del siglo XVI²⁸ motiva que la alhóndiga tenga que comprar el trigo cada vez más caro, por ello los recursos son cada vez menores, y el concejo se ve obligado a pedir licencia a la Corona para poder enajenar los bienes de propios con el objeto de comprar trigo²⁹.

²⁷ Cf. A.M.C. *Libros de Acuerdos...*

²⁸ Cf. HAMILTON, E.J.: *El tesoro americano y la Revolución de los precios en España, 1501-1650*, Barcelona, Ariel, 1975, pp. 202 a 224.

NADAL OLLER, J.: «La Revolución de los Precios Españoles en el siglo XVI. Estado actual de la cuestión» en *Hispania*, LXXVII, 1959, pp. 512 y ssg.

²⁹ Cf. A.M.C. *Libros de Acuerdos* citados.

PRECIOS EN MARAVEDÍS DE LA FANEGA DE TRIGO

Año	Cotización
1553	136
1536	187
1541	340
1543	246,5
1546	493,5
1547	375
1552	204
1553	192
1554	153
1555	257
1556	383
1562	442
1563	306
1569	402
1570	450
1571	570
1572	336
1573	238
1574	229,5
1575	357
1576	511,5
1577	680
1579	714
1589	720
1590	750

FUNCIÓN ASISTENCIAL

Se concreta tanto en la venta de pan a los pobres como en el repartimiento de un tercio del trigo de la alhóndiga entre los vecinos de la jurisdicción, bien para que lo amasen, bien en grano para la siembra venidera³⁰.

En 1571 el Ayuntamiento mandó a las panaderas que vendiesen las dos libras de pan a 12 mrs. si era para los pobres, y a 16 mrs. para los ricos³¹. Ciertamente la calidad del pan no era la misma.

En 1542, durante los meses de mayo y junio, la alhóndiga repartió para la siembra 477 fanegas de trigo entre los vecinos de la tierra y jurisdicción³². Los beneficiados fueron 125, y en pequeñas proporciones debido a su finalidad asistencial.

Veamos:

³⁰ Cf. A.M.C. *Libros de Acuerdos* de 1569 a 1574, fols. 14v., 70v., 71 y 137. Véase igualmente ANES, G.: Op. cit., pág. 75 y A.H.P., legajos 4109, libros 1 y 2.

³¹ Cf. A.M.C. *Libro de Acuerdos* 1569-1574, fol. 177.

³² Cf. A.H.P., legajo 4109, libros 1 y 2.

**FANEGAS DISTRIBUIDAS POR LA ALHÓNDIGA CACEREÑA ENTRE
LOS VECINOS DE LA JURISDICCIÓN**

<i>Fanegas</i>	<i>N.º de casos</i>
1	2
2	34
3	18
4	21
5	2
6	6
7	2
8	3
9	1
10	2
12	7
15	2
20	1
22	1

La mayoría de los beneficiados reciben de 2 a 4 fanegas por cabeza. Estos individuos no son únicamente labradores, ya que abundan las profesiones artesanales y burocráticas; estos artesanos y funcionarios acceden a la propiedad de la tierra en el siglo XVI comprando diversas propiedades³³. Escribanos, procuradores de causas, batanadores, boticarios, cordoneros y otros se hallan entre los beneficiados.

El préstamo obliga al deudor a devolver las fanegas de trigo recibidas bien en dinero, bien en trigo, en el plazo de un año; en concreto el día 15 de agosto, festividad de la Virgen de Agosto.

Estas tres funciones apuntadas ponen de manifiesto la importancia de la alhóndiga en la política cerealista cacereña del siglo XVI.

LA POLÍTICA DE APROVISIONAMIENTO

Para estudiar el papel desempeñado en la política de aprovisionamiento del concejo por la alhóndiga nos detendremos a analizar:

- El transporte.
- La capacidad de compra.
- Las normas y reglamentaciones del mercado.
- La distribución y precios del pan, y, por último,
- La incidencia de las coyunturas económicas del siglo XVI en la política cerealista local.

El transporte es uno de los factores económicos que más gravan el precio del trigo. Es un hecho evidente que los transportes encarecen el coste de la vida en el siglo XVI³⁴. El deficiente estado de los caminos —las rutas terrestres no difieren de las antiguas calzadas romanas— dificulta el acarreo

³³ Cf. A.H.P., legajos 3561-3562, 3571-3572, 3802-3810 y 3633-3650.

³⁴ Cf. ESPEJO, C.: «La carestía de la vida en el siglo XVI. Medios de abaratarla» en *Rvta. de Archivos, Bibliotecas y Museos*, n.º (1-3 y 7-9), Madrid, 1920-1921.

del cereal, convirtiéndolo en lento y no exento de múltiples riesgos: pérdida de la mercancía, expuesto a los avatares climatológicos, asaltos de salteadores de camino, etc.; además el trigo es una mercancía frágil y deteriorable³⁵. Las dificultades aumentan cuando las distancias son mayores.

Por otro lado, los impuestos locales y territoriales: peajes, aduanas, portazgos, pontazgos..., encarecen aún más el coste del trigo.

Factor también estrechamente vinculado al transporte es la necesidad previa al acarreo, de enviar por parte de los concejos, mensajeros a las zonas o comarcas próximas para concertar la compra de cantidades determinadas de trigo. Estos mensajeros reciben un salario por cada día que se ocupan en estos menesteres³⁶.

Todos estos gastos gravan el producto final y la alhóndiga cacereña, para amortizarlos, fija el precio de la fanega de trigo en una cotización que incluye el valor en origen del producto más los gastos de acarreo y transporte.

Los abusos cometidos en el transporte son múltiples; por ello, la Corona a nivel nacional y el concejo a nivel local, establecen unas tasas o tarifas de transporte por espacio recorrido y cantidad transportada, con el fin de gravar en lo menos posible el coste final.

Las reglamentaciones a nivel nacional están recogidas en la Real Carta dada en 1504 por los RR. CC. y en otras disposiciones reales dadas en 1558³⁷.

Las tasas establecidas por la Corona para el transporte de los cereales son las siguientes:

PRECIOS POR TRANSPORTE

Años	Tasas	Especies	Distancia
1504	2 mrs.	Fanega de trigo	1 legua
1504	2 mrs.	Fanega de harina	1 legua
1504	2 mrs.	Fanega de centeno	1 legua
1504	3 blancas	Fanega de cebada	1 legua
1558	6 mrs.	Fanega de trigo	1 legua
1558	6 mrs.	Fanega de centeno	1 legua
1558	5 mrs.	Fanega de cebada	1 legua
1558	5 mrs.	Fanega de avena	1 legua

Cuando la distancia es superior a diez leguas el comerciante está obligado a declarar ante el concejo bajo juramento lo siguiente:

- La procedencia geográfica del trigo.
- La cantidad que transporta.
- El coste del trigo en el mercado de origen.
- Está obligado a presentar un aval firmado por el escribano en el merca-

³⁵ Cf. BRAUDEL, F.: *El Mediterráneo y el mundo Mediterráneo en la Época de Felipe II*. Méjico, F.C.E., 1976, pág. 586.

³⁶ Cf. A.M.C. *Libro de Acuerdos 1543-1551*, fol. 178v.

³⁷ Cf. A.M.C. Documento 375. C. Incl. sobrecarta 8-VIII-1504. n.º 376, fols. 3v a 6. Véase igualmente CHACÓN JIMENEZ, F.: *Op. cit.*, pág. 289 y Novísima Recopilación, Título XIX, Ley V., pág. 447, nota 2 a pie de página.

do de origen certificando la declaración de los datos consignados y jurados.

Estas medidas están encaminadas a controlar los precios y evitar un encarecimiento desmesurado de los transportes.

A nivel local, el concejo establece unas tarifas para el acarreo con el fin de lograr los mismos objetivos... porque el trigo sale muy caro a la villa...³⁸. Veamos el cuadro siguiente:

Años	Tarifas	Especies	Distancia
1546	4,5 mrs.	Fanega de trigo	1 legua
1547	6 mrs.	Fanega de trigo	1 legua
1590	51 mrs.	2 Fanegas de trigo	4 leguas
1594	8,5 mrs.	2 Fanegas de trigo	1 legua
1598	10 mrs.	2 Fanegas de trigo	1 legua

La conclusión a destacar es clara: los acarreos cada vez son más caros y, además, el trigo se revaloriza igualmente en los últimos años del siglo XVI. Todo esto motiva directamente un encarecimiento de la fanega de trigo que la alhóndiga compra y, como consecuencia, un encarecimiento del pan que se consume en la villa.

Los elevados costos del comercio del trigo influyen de modo directo en la capacidad de compra de la alhóndiga cacereña. El concejo se ve incapacitado para amortizar con las rentas de propios los gastos ocasionados por el aprovisionamiento y, en consecuencia, ha de adoptar medidas crediticias³⁹:

- Pidiendo censos a la Corona sobre los propios del común.
- Pidiendo dinero prestado a particulares: préstamos.

La capacidad de compra aparece por tanto vinculada al volumen monetario que disponga el concejo para atender a tal institución⁴⁰.

FANEGAS DE TRIGO COMPRADAS POR LA ALHÓNDIGA

Año	Fanegas
1542	412
1546	84
1569	2.000
1570	3.700
1571	9.600
1572	372

³⁸ Cf. A.H.P. Legajo 3561, libro 4, año 1546.
A.M.C. *Libro de Acuerdos* de 1574 a 1584, fol. 163v. Año 1577.
A.H.P. Legajo 3870, libro 4, año 1590.
A.H.P. Legajo 3755, libro 8, año 1594.
A.H.P. Legajo 4247, libro 2, año 1598.

³⁹ Cf. A.M.C. *Libro de Acuerdos*...

⁴⁰ Cf. A.M.C. *Libros de Acuerdos* de: 1551-1556
1569-1574
1574-1584
1599-1606

1575	10.150
1576	5.370
1577	3.200
1590	1.070
1594	429
1597	554
1598	210
1599	12.500

El volumen de contratación es considerable en algunos años, lo cual se debe ciertamente a una disminución en la producción local, obligando a la alhóndiga a comprar en las comarcas más próximas.

Las desproporciones en las cifras pueden estar ocasionadas por el hecho de contar con un número desigual de muestras para cada año y, sobre todo, a que las fuentes con frecuencia no especifican las cantidades compradas por la alhóndiga; solo declaran la necesidad de comprar trigo.

Cuando la situación es difícil de controlar y la villa no puede satisfacer las necesidades exigidas por el consumo, se adoptan medidas extraordinarias como permitir a los «extranjeros» vender pan en la plaza de la villa, conceder la exención en el pago de las alcabalas, buena acogida por parte de los vecinos, etc.⁴¹.

La importancia económica del pósito municipal es fundamental al ser el universal reparo de los pobres⁴². Sin embargo, la tendencia alcista de los precios en el siglo XVI provoca la disminución de la capacidad asistencial de la alhóndiga porque sus posibilidades de compra se ven reducidas.

Consecuencia inmediata del transporte y de la mayor o menor capacidad de compra de la alhóndiga, es la política de control del mercado y de los precios llevada a cabo por el concejo; estas normas y reglamentaciones están encaminadas básicamente a evitar:

- El encarecimiento del cereal y
- La escasez para cubrir las necesidades de la villa.

Para solucionar tal problemática las reglamentaciones recogen disposiciones penales (pecuniarias y pérdida de libertad) contra:

- El ocultamiento y acaparamiento.
- La reventa: el recatoneo y

El contrabando: sacas de trigo fuera de la jurisdicción.

Estas disposiciones nacionales y locales se extienden a lo largo de todo el siglo XVI. En 1504 los Reyes Católicos promulgaron una pragmática contra los acaparadores de grano causantes de los «eçesivos presçios» so pena de perder todos los bienes materiales⁴³. Las ocultaciones buscaban una coyun-

⁴¹ Cf. A.M.C. *Libros de Ordenanzas* de 1569: Ordenanzas de los recatones del Pna, fols. 385v. y 386.

Libros de Acuerdos de 1574-1584, fol. 148v.

⁴² Cf. Actas de las Cortes de Castilla. Cortes de Madrid de 1588 a 1590. Tomo XI, pág. 365. Rivadeneyra, Madrid, 1886.

⁴³ Cf. A.M.C. Documento 374. C. Fol IV.

tura de mercado alcista para beneficiarse obteniendo mayores plusvalías.

A nivel local, el concejo obliga a las panaderas a vender de 34 a 40 panes por cada fanega de trigo comprada a la alhóndiga, y el alhondiguero debe contabilizar ante el concejo, cada semana, las fanegas de trigo repartidas a las panaderas para amasar⁴⁴.

Igualmente prohíbe el recatonear con medidas como⁴⁵:

- Prohibición total de vender trigo, cebada o centeno en la plaza pública de la villa, so pena de perderlo.
- Obligatoriedad de realizar la compra-venta de los cereales privadamente en sus casas.
- Fijación por el concejo del precio de los productos.
- Estableciendo un horario comercial: no pueden realizar operaciones comerciales antes de las dos de la tarde.

Por idénticas razones está penalizado el contrabando de cereales; así, el Ayuntamiento acordó en 1575 multar con 600 mrs. y pérdida de la mercancía a toda persona que osara vender trigo a los forasteros⁴⁶.

Paralelamente a estas disposiciones se reglamenta el mercado⁴⁷. En 1551 se prohíbe comprar trigo, cebada o centeno en la plaza pública si es fuera del horario establecido:

- Desde el 1 de octubre al 30 de abril a partir de las 10 horas.
- Desde el 1 de mayo al 30 de septiembre a partir de las 9 horas.

Para evitar toda esta problemática el concejo determina cada semana la distribución y los precios del pan⁴⁸.

La política de aprovisionamiento se encauza en dos bloques:

- Fijar el número de fanegas a repartir semanalmente a las panaderas, estableciendo paralelamente la proporción en pan que han de sacar de cada fanega de trigo, y
- Reglamentar el precio del pan de 2 libras.

La proporción de trigo a repartir cada semana oscila entre 100 y 300 fanegas, y el número de panes varía entre 30 y 50 por cada fanega. Por término medio, la alhóndiga reparte unas 15.000 fanegas de trigo al año, lo que supone, a un promedio de 40 panes por fanega, 600.000 panes al año. Cada pan pesa 920 gramos, al año, por tanto, son 552.000 Kgs.

En cuanto al precio del pan, éste se fija cada semana acorde con el coste de la fanega de trigo; este valor varía anualmente y estacionalmente. Veamos la serie:

PRECIO DEL PAN EN MARAVEDÍS

Años	Maravedís
1544	5
1545	8,75

⁴⁴ Cf. A.M.C. *Libro de Acuerdos* de 1543 a 1551, fol. 269v.

⁴⁵ Cf. A.M.C. *Libro de Ordenanzas de 1569*. Ordenanzas de los Recatones del pan. Fols. 385 y 386.

⁴⁶ Cf. A.M.C. *Libro de Acuerdos* de 1574 a 1584, fol. 34v.

⁴⁷ Cf. A.M.C. *Libro de Acuerdos* de 1551 a 1556, fol. 183.

⁴⁸ Cf. A.M.C. *Libro de Acuerdos de 1543 a 1551*, etc.

Años	Maravedís
1546	12,83
1547	7
1548	6
1550	6
1552	6,5
1553	5,5
1555	8,4
1556	11
1570	12,5
1571	12,7
1572	12
1573	7
1574	7,5
1575	9,5
1576	12
1577	14
1578	15,6
1579	18
1580	18,6
1599	22,8

Observamos claramente un encarecimiento del pan a medida que avanza el siglo XVI. La coyuntura alcista del siglo afecta al trigo y por ende al pan en una doble vertiente:

- Encareciendo la cotización de las dos libras de pan y
- Alterando la calidad y pureza del mismo.

En cuanto a la primera, basta echar una ojeada a la serie para comprobarlo; la situación se agudiza en los últimos años del XVI.

La segunda vertiente conlleva a una disminución en la calidad de la alimentación⁴⁹. La alimentación fue empeorando progresivamente en cantidad y riqueza proteínica, agravándose la situación del campesinado.

La carestía provoca numerosos fraudes en el peso y en la confección y pureza del pan. Las panaderas mezclan el trigo con centeno y lo aguan para aumentar de peso⁵⁰. En 1529 el Ayuntamiento dispone que las panaderas cuezan bien el pan so pena de 100 mrs⁵¹. En 1532 se acuerda que las panaderas den el pan cocido por peso⁵². En 1599 se obliga a las panaderas a que hagan pan bueno y blanco y de mejor calidad (trigo candeal) para la feria porque el pan ordinario del pósito es muy malo⁵³.

⁴⁹ Cf. BRAUDEL, F.: Op. cit., pág. 772. Para un estudio de la problemática de la alimentación en el Antiguo Régimen, véanse los trabajos de Eiras Roel, Hermandíquer, Bennassar, B. Vincent, aparecidos en ANNALES E.S.C.. «Histoire de la consommation». 30 Année, 2-3, May-Juin, 1975.

⁵⁰ Cf. Novísima Recopilación, Libro VII, Título XIX, Ley VI.

⁵¹ Cf. A.M.C. *Libro de Ordenanzas* de 1569, Acuerdo 94.

⁵² Ibid. Acuerdo 129.

⁵³ Cf. A.M.C. *Libro de Acuerdos* 1599-1606, fol. 48v.

La proporción de trigo en el pan disminuye porque se impone a las panaderas que obtengan cada vez más piezas de dos libras en cada fanega, lo que va en detrimento de su calidad⁵⁴. Veamos los datos:

<i>Años</i>	<i>N.º de panes por fanega de trigo</i>
1571	30
1576	40
1580	42
1599	50

El hambre, la miseria, la enfermedad, las epidemias, la mendicidad, son notas que nos retratan la sociedad española de finales del XVI y del XVII.

LAS COYUNTURAS

El trigo no ofrece una tendencia económica estable, sino que se ve sometido a coyunturas que modifican esta tendencia cíclicamente con períodos de alza y de baja. Estas coyunturas resultan ser anuales y estacionales.

Los estudios de Hamilton⁵⁵ y de Nadal⁵⁶ apuntan una tendencia secular (trend) alcista para el siglo XVI. En el caso que nos ocupa las fuentes corroboran tal hipótesis:

PRECIO DEL TRIGO DE LA ALHÓNDIGA

<i>Decenio</i>	<i>Media aritmética</i>
1531-1540	161,5 mrs.
1541-1550	363,75 mrs.
1551-1560	238,8 mrs.
1561-1570	400 mrs.
1571-1580	454 mrs.
1581-1590	735 mrs.

Las fluctuaciones del trigo son constantes y se reflejan gráficamente con grandes dispersiones en las curvas respecto a la tendencia. Estas fluctuaciones afectan estacionalmente a los precios de los cereales. Comparemos los datos eligiendo dos cotizaciones anuales correspondientes a dos momentos diferentes —mayor y menor— del año agrícola:

<i>Año</i>	<i>Febrero/Marzo</i>	<i>Agosto/Septiembre</i>
1553	204 mrs.	170 mrs.
1555	145 mrs.	289 mrs.
1556	391 mrs.	306 mrs.
1570	472 mrs.	426 mrs.
1571	663 mrs.	357 mrs.

⁵⁴ Cf. *Libros de Acuerdos...*

⁵⁵ Cf. HAMILTON, E.J.: Op. cit.; pp. 202 a 224.

⁵⁶ Cf. NADAL OLLER, J.: Op. cit.; pp. 518 y ssg.

Año	Febrero/Marzo	Agosto/Septiembre
1572	434 mrs.	238 mrs.
1575	374 mrs.	374 mrs.

Las máximas cotizaciones se alcanzan en los meses de marzo y abril. En el año 1555 se invierten los términos; pero dicho año es un período de depresión de los precios y de perspectivas de cosecha deficiente porque las cotizaciones son mayores en los meses de la cosecha. Las mayores ventas de trigo se producen normalmente en los meses de abril, mayo y junio.

La coyuntura aparece definida en los siguientes términos:

- La depresión estacional se sitúa en la época de la cosecha: julio y agosto.
- El alza se sitúa hacia la mitad del año agrícola: marzo.

Esta coyuntura se invierte como en el caso del año 1555, en función de las perspectivas de una buena o mala cosecha⁵⁷.

CONCLUSIONES

La carestía de los cereales con el consiguiente perjuicio para los más necesitados, llevan a la Corona y a los Concejos a crear como órgano de defensa y aprovisionamiento instituciones proteccionistas y previsoras como es el caso de la alhóndiga.

Estos organismos abastecen de trigo a los concejos vendiendo con unos precios protegidos los cereales a las panaderas y reglamentando el precio de las dos libras de pan.

Los factores económicos y extraeconómicos que encarecen el trigo se resumen en:

- El transporte.
- Ocultamientos.
- Acaparamientos
- El contrabando.

La alhóndiga y a través de ella el concejo, dictarán una serie de normas jurídicas y económicas tendentes a evitar y controlar tales factores. ¿Por qué estas medidas?

La agricultura constituye el sector económico que engloba un mayor porcentaje de población activa. Pero esta agricultura, deficiente técnicamente, conlleva con frecuencia una insuficiencia de las producciones. Para paliar la situación las importaciones del trigo se suceden. En consecuencia, los precios se disparan.

El hambre y la miseria constituyen las plagas para un gran sector de la sociedad española del siglo XVI. Por ello, en el plano institucional, la coyuntura se intenta solventar con la creación de almacenes de aprovisionamiento —pósitos y alhóndigas— que puedan proporcionar pan a un precio asequible a los necesitados.

⁵⁷ Cf. EIRAS ROEL, A. y USERO GONZÁLEZ, R.: «Precios de los granos en Santiago de Compostela y Mondoñedo. Siglo XVIII», en *Actas de las I Jornadas de Metodología Aplicada de las Ciencias Históricas*. III, Historia Moderna. Santiago de Compostela, 1975. pp. 651 a 696.

